

CONSTANCIA SECRETARIAL: La Dorada, Caldas, 27 de mayo de 2022.

A despacho de la señora Jueza el presente expediente informandole que tiene diversas solicitudes.

Sivase proveer.

Carolina Andrea Acevedo Camacho.
Secretaria.



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO
La Dorada, Caldas, veintisiete (27) de mayo de dos mil veintidós (2022)

Ref. Ord. Laboral
Rad. No. 1738031 12 001 2021 00086 00

NIEGA RENUNCIA Y REQUIERE PARTE

Descendiendo al estudio del presente trámite se adviera que. el apoderado de la parte demandada, presentó una solicitud de nulidad, de la misma se corrió traslado al extremo activo de la litis y este se mantuvo silente.

Una vez surtido lo anterior, el apoderado de los demandados presentó desistimiento del recurso de reposición en subsidio de apelación, no obstante; el referido togado no presentó ninguna solicitud en tal sentido, situación por la que se le requerirá para que aclare su pedimento.

Por otro lado, se evidenció que el mencionado, allegó renuncia al poder a él otorgado pero la misma no cumple con los requisitos del artículo 76 del C.G.P., aplicable al presente asunto por así permitirlo el C.P.L., pues no fue comunicada a sus poderdantes, situación por cual la mencionada solicitud será despachada de forma desfavorable.

Por último, se observó que una nueva profesional realizó un pronunciamiento al interior de la actuación, pero la misma no cuenta con poder, situación por la cual se rechazará de plano su solicitud.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:

Edna Patricia Duque Isaza
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 001
La Dorada - Caldas

Código de verificación: 56a8436374d035b47df2f378b2b6f949575627656482b6879a761636dc91e216

Documento generado en 27/05/2022 11:54:37 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>